

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del apoderado judicial de los interesados FILIPO RIVEROS CONCHAS y LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA, con el que pretende subsanar la demanda. Para resolver. Santiago de Cali, 28 de enero de 2021.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuños (2021).

AUTO No. 194
Actuación: Sucesión
Causante: Yolanda María Concha Bejarano
Radicado: 76 001 3110 001 2020 00358 00
Providencia: Apertura de la sucesión

El señor FILIPO RIVEROS CONCHA y la señora LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA, en su calidad de hijos, obrando a través de apoderado Judicial, presentaron demanda de sucesión intestada de la causante YOLANDA MARÍA CONCHA BEJARANO.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada las condiciones de herederos, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerán sus condiciones.

Se hace mención en la demanda y a pesar de no haberse solicitado, que la causante era casada con el señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, siendo necesario su requerimiento conforme a los señalamientos

del artículo 492 del C.G.P., al haber sido aportado el registro civil de matrimonio, que lo acredita como cónyuge sobreviviente.

Se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda, petición que se negará por improcedente, por tratarse la sucesión de un proceso liquidatorio, contemplado en la Sección Tercera – Título I, del C.G.P., donde las medidas a practicar son las dispuestas en el artículo 480.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante YOLANDA MARÍA CONCHA, fallecida, el 3 de septiembre de 2018, en Santiago de Cali, asiento de sus negocios y el último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante YOLANDA MARÍA CONCHA BEJARANO en condición de hijos a FILIPO RIVEROS CONCHA y LUISA FERNANDA FRANCO CONCHA.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada de la causante YOLANDA MARÍA CONCHA BEJARANO, quien en vida se identificó con la C.C. No. 38.957.876, allegando copia del inventario de los bienes

relictos y de las deudas de la herencia, Certificado de Tradición de los bienes inmuebles y del avalúo comercial aportado.

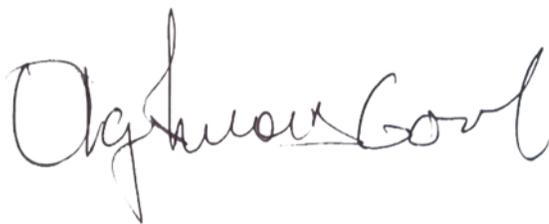
QUINTO: REQUERIR al señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, para que, en el término de 20 días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declare si opta por gananciales o porción conyugal, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P..

SEXTO: NOTIFICAR al señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8 del Dec. 806 de 2020.

SÉPTIMO: NEGAR por improcedente, la medida cautelar de inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-81836, sobre el 50% de los derechos común y pro indiviso recaen en propiedad del señor ANDRÉS OSORIO ARBOLEDA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS
8:00 A.M. .
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ